



DUODÉCIMA REUNIÓN DEPARTAMENTAL DE FACILITACIÓN (FAL)

(El Cairo, 22 de marzo - 2 de abril de 2004)

**INFORME DEL COMITÉ 2 A LA PLENARIA
SOBRE LA CUESTIÓN 2 DEL ORDEN DEL DÍA**

Cuestión 2 del orden del día: Facilitación y seguridad de los documentos de viaje y formalidades de control fronterizo

2.1 En la nota WP/3 la Secretaría indicaba que el uso fraudulento de documentos de viaje puede considerarse un abuso de la aviación civil internacional porque es contrario a las disposiciones del Convenio de Chicago. En dicha nota se señalaba que el aumento del nivel de confianza en la seguridad de los documentos de viaje y los procedimientos de inspección se ha convertido en un objetivo importante del Programa FAL de la OACI. A fin de abordar este problema, la Secretaría propuso cambios importantes en la estructura del Capítulo 3 del Anexo 9 basándose en estrategias que pueden adoptar los Estados miembros.

2.2 En la nota WP/76 presentada por la India se señalaba que el uso de una multiplicidad de documentos de viaje constituía una preocupación importante con respecto a la seguridad de los viajes internacionales.

2.3 La Reunión departamental, después de cierto debate, y de hacer pequeñas modificaciones al texto presentado en el Apéndice de la nota WP/3 adoptó la siguiente recomendación:

Recomendación A/ —

Enmiéndese el Capítulo 3 como sigue:

A. Generalidades

...

3.73.3 Los Estados contratantes que utilizan ~~códigos de barras~~ microprocesadores con circuitos integrados (IC) u otras tecnologías optativas de lectura mecánica para la representación de datos personales en los pasaportes, incluyendo datos biométricos, en sus documentos de viaje, tomarán medidas para que los datos codificados puedan ser descifrados por el titular del documento, si lo solicita.

~~3.11 Nota 1.—~~ 3.4 Los Estados contratantes [texto suprimido] no prorrogarán la validez de sus documentos de viaje de lectura mecánica. [texto suprimido]

Nota 1.— Las especificaciones para documentos de viaje de lectura mecánica (Doc 9303, Serie) no permiten que se altere la fecha de expiración ni otros datos en la zona de lectura mecánica.

Nota 2.— Los Estados cuya legislación o reglamentos nacionales actualmente permiten prorrogar el período de validez procurarán enmendar el texto pertinente dentro de un período razonable.

...

C. Seguridad de los documentos de viaje

3.7 Los Estados contratantes actualizarán regularmente los elementos de seguridad que figuran en las nuevas versiones de sus documentos de viaje, a fin de impedir su uso indebido y facilitar la detección en los casos en los que dichos documentos se hayan alterado, duplicado o emitido en forma ilegal.

3.8 Los Estados contratantes establecerán controles respecto a la creación y expedición legal de los documentos de viaje a fin de protegerse contra el robo de sus inventarios y el apoderamiento indebido de documentos de viaje recientemente emitidos.

3.9 [véase la nota WP/...] [vendrán cambios]

C.D. Documentos de viaje

3.10 Los Estados contratantes comenzarán a expedir **únicamente** pasaportes de lectura mecánica con arreglo a las especificaciones que figuran en el Doc 9303, Parte 1, antes del 1 de abril de 2010.

~~3.5~~3.11 **Método recomendado.**— *Al otorgar pasaportes, documentos de identidad o visados u otros documentos de identidad aceptados para fines de viaje, los Estados contratantes deberían expedirlos en una forma susceptible de lectura mecánica, tal como se estipula en el Doc 9303 (serie), Documentos de viaje de lectura mecánica.*

3.63.12 Al expedir pasaportes que no sean susceptibles de lectura mecánica, los Estados contratantes se asegurarán de que los datos de identificación personal y de emisión del documento, así como el formato de la página de datos, se ajusten a las especificaciones para la “zona visual” estipuladas en el Doc 9303, Parte 1, *Pasaportes de lectura mecánica*. El área de la “zona de lectura mecánica” se llenará con términos tales como “este pasaporte no es de lectura mecánica” u otros datos para impedir la inserción fraudulenta de caracteres de lectura mecánica.

3.83.13 **Método recomendado.**— Los Estados contratantes ~~deberían establecer~~ establecerán instalaciones accesibles al público para la recepción de solicitudes de pasaportes o para la expedición de pasaportes.

...

3.113.16 **Método recomendado.**— *Al expedir o reexpedir pasaportes para viajes de turismo o de negocios, los Estados contratantes deberían prescribir normalmente un período de validez de por lo menos 5 cinco años, respecto a un número ilimitado de viajes y para viajes a todos los Estados y territorios.*

Nota 1.— Las especificaciones para pasaportes de lectura mecánica (Doc 9303, Parte 1) no permiten que se alteren los datos en la zona de lectura mecánica, incluyendo la fecha de expiración. En consecuencia, no resulta práctico ampliar la validez de un pasaporte de lectura mecánica.

Nota 2.— Considerando la duración limitada de los documentos y la apariencia cambiante del titular del pasaporte con el transcurso del tiempo, se recomienda un período de validez de no más de 10 años.

...

I. Inspección de documentos de viaje

~~3.54.1 Método recomendado.~~ *Las autoridades públicas apropiadas de los Estados contratantes deberían hacer arreglos de cooperación, individual o conjuntamente, en forma de memorandos de acuerdo (MOU) con las líneas aéreas que prestan servicios internacionales hacia y desde esos Estados, a fin de determinar directrices de apoyo mutuo y cooperación para combatir los abusos relacionados con el fraude de documentos de viaje. En tales arreglos deberían asignarse las responsabilidades mutuas de las autoridades públicas y de los explotadores en el proceso de verificación de la validez y autenticidad de los documentos de viaje de los pasajeros que embarcan y en las medidas necesarias para evitar que los pasajeros pierdan o destruyan los documentos durante el viaje a su destino.*

3.31 Los Estados contratantes y los explotadores que proporcionan servicios internacionales hacia y desde esos Estados colaborarán a fin de alcanzar el objetivo de eliminar los abusos relacionados con el fraude de documentos de viaje.

~~3.54.23.32~~ **Método recomendado.**— *Los Estados contratantes deberían considerar concertar acuerdos, tales como memorandos de acuerdo (MOU), con otros Estados contratantes a fin de para permitir que se asignen “funcionarios de enlace” en los aeropuertos, o se establezcan otras formas de cooperación internacional para asistir a los explotadores a determinar la validez y autenticidad de los pasaportes y visados documentos de viaje de los pasajeros las personas que se embarcan.*

~~3.533.33~~ Los explotadores tomarán precauciones adecuadas en el punto de embarque para asegurar que los pasajeros lleven consigo los documentos prescritos por los Estados de tránsito y destino, para los fines de control descritos en el Capítulo 3, Sección B.

~~3.54~~ Los Estados contratantes y los explotadores cooperarán, siempre que sea posible, para determinar la validez y autenticidad de los pasaportes y visados que presenten los pasajeros que embarcan.

...

IK. Procedimientos de entrada y responsabilidades

~~3.313.39~~ **Método recomendado.**— *Los Estados contratantes, en cooperación con los explotadores y las autoridades aeroportuarias, deberían fijar como objetivo el despacho en menos de cuarenta y cinco (45) minutos después del desembarque de todos los pasajeros con respecto a los cuales no sea necesaria más que la inspección normal, cualquiera que sea el tamaño de la aeronave y la hora programada de llegada.*

~~3.333.40~~ **Método recomendado.**— *Para acelerar las inspecciones, los Estados contratantes, en cooperación con la administración aeroportuaria, deberían emplear emplearán la tecnología aplicable y adoptar adoptarán un sistema de inspección de inmigración por filas múltiples u otro medio de distribuir a los pasajeros en los aeropuertos internacionales en que el volumen del tráfico de pasajeros justifique su implantación.*

3.323.41 Excepto en circunstancias especiales, los Estados contratantes no exigirán que se recojan los pasaportes, los documentos de viaje oficiales u otros documentos de identidad de los pasajeros o de la tripulación antes de que lleguen a los puntos de control de pasaportes.

3.523.42 Las autoridades competentes se harán cargo prontamente de los pasajeros y la tripulación para verificar si son o no admisibles en el Estado.

Nota.— La expresión “hasta que se proceda a tal verificación” suele hacer referencia a la primera vez que el pasajero se presenta ante un funcionario de control después del desembarque para solicitar la entrada al país en cuestión, en cuyo momento el funcionario de control examina la documentación presentada por el pasajero y normalmente determina si éste es o no admisible. Esa verificación no incluye la inspección de documentos que se realiza en la aeronave inmediatamente después de desembarcar, y que las autoridades competentes pueden llevar a cabo para el establecimiento de perfiles.

Un pasajero o un miembro de la tripulación de vuelo se acepta para verificación cuando aparece por primera vez en el punto de control de llegada después del desembarque, a fin de solicitar la entrada en el país correspondiente, en cuya oportunidad el funcionario encargado del control determina si debe o no ser admitido. Esto no incluye la inspección visual de los documentos de viaje, la cual puede llevarse a cabo inmediatamente después del desembarque.

3.5213.43 El explotador será responsable de la custodia y cuidado de los pasajeros y los miembros de la tripulación hasta que se proceda a tal verificación. La responsabilidad del explotador comprenderá la custodia de pasajeros y tripulación entre la aeronave y el edificio terminal y dentro del área de tránsito del edificio terminal, en la inteligencia de que el Estado contratante podrá, si así lo desea, eximir al explotador total o parcialmente de esta responsabilidad que desembarcan desde el momento en que abandonen la aeronave hasta que sean aceptados para la verificación que se prescribe en el párrafo 3.42.

3.5223.44 **Método recomendado.**— Después de haberse hecho cargo de los pasajeros y miembros de la tripulación, ~~condicional o incondicionalmente~~, las autoridades competentes ~~deberían ser~~ serán responsables de la custodia y cuidado de éstos, hasta que sean admitidos legalmente a entrar en el país, o sean considerados no admisibles y se transfiera nuevamente su custodia al explotador para que éste los transporte fuera del territorio del Estado.

3.653.45 La obligación ~~responsabilidad~~ del explotador respecto a la ~~transportar a una persona fuera del territorio de un Estado contratante~~ custodia y el cuidado de los pasajeros y los miembros de la tripulación cesará en el momento en que dichas personas hayan sido admitidas legalmente a dicho Estado.

3.563.46 Las autoridades públicas de cada Estado contratante se incautarán de los documentos de viaje fraudulentos, falsificados o imitados. Las autoridades públicas también se incautarán de los documentos de viaje de una persona que se presenta pretendiendo ser el titular legítimo del documento de viaje. Tales documentos se retirarán de la circulación inmediatamente y se devolverán a las autoridades competentes del Estado que figura como expedidor, ~~tan pronto como sea posible~~ o a la misión diplomática residente de ese Estado.

...

2.4 En el marco de la cuestión 2, se presentaron para información los siguientes documentos: IP/9 (Secretaría), sobre facilitación y seguridad; IP/19, presentado por la República de Corea, sobre infraestructura tecnológica para servicios de inmigración adelantados (TIPIS); IP/23, sobre los esfuerzos de Singapur para facilitar el despacho de pasajeros y carga; e IP/36, revisión 2, sobre el progreso realizado en Indonesia para la implantación del otorgamiento de visado a la llegada.

— FIN —